



CONTRATO PARA LA EJECUCION DE PROYECTO FONTAGRO

En el marco del Convenio de Cooperación Técnica IICA-BID
FTG-18/2001, FTG-32/2001, FTG-21/2001, FTG-13/2001 y FTG-24/2001

Entre el Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura, en adelante IICA o "El Instituto", representado por el Dr. Manuel Otero, identificado con documento expedido por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Uruguay número CD4210 en calidad de Representante del IICA en Uruguay, y la Universidad de la República, Facultad de Agronomía, en adelante "la Entidad Especializada", representada por el Ing. Rafael Guarga, documento de identidad número 874.549-6, en calidad de Rector de la Universidad, convienen en celebrar el presente Contrato sujeto a las declaraciones y cláusulas siguientes:

DECLARACIONES

Exp. 021130 - 000852 - 03

I. El Instituto declara:

- a. Que el presente Contrato se hace con base en las siguientes necesidades:

Que la Entidad Especializada participe en la ejecución del Proyecto "**Desarrollo de estrategias de control biológico para el manejo integrado de plagas de frutales (manzano)**", (Proyecto FONTAGRO FTG-18/2001) – a continuación "El Proyecto", en el marco del Convenio de Cooperación Técnica IICA-BID FTG-18/2001, FTG-32/2001, FTG-21/2001, FTG-13/2001 Y FTG-24/2001, en adelante "Convenio IICA-BID (FTG/RF-01-03-RG)" o "El Convenio".

II. La Entidad Especializada declara:

- a. Que conoce plenamente los objetivos y metas, la metodología y el cronograma de actividades definidas para el Proyecto, y que se considera apta para participar en su ejecución.
- ms

CLAUSULAS ESPECIFICAS

- PRIMERA** *Partes Integrantes del contrato:* Este Contrato está integrado por una primera parte denominada las "Cláusulas Específicas"; una segunda parte, denominada las "Cláusulas Generales" y los Anexos: A , B, C, D, E y F que se agregan.
- SEGUNDA** *Responsabilidades:* La Entidad Especializada conviene en participar en la ejecución del Proyecto "*Desarrollo de estrategias de control biológico para el manejo integrado de plagas de frutales (manzano)*", conjuntamente con INIA de Chile e INTA de Argentina . La propuesta del Proyecto fue aprobada por el "Consejo Directivo del Fondo Regional de Tecnología Agropecuaria , en adelante FONTAGRO, y forma parte del convenio de Cooperación Técnica BID-IICA FTG/RF-01-03-RG. Los productos, períodos de realización, lugares de ejecución y otras características específicas, se detallan en la propuesta del Proyecto que se adjunta (Anexo A) y constituye los términos de referencia de este contrato. La Entidad Especializada participará en la ejecución del Proyecto desarrollando actividades que contribuyan al logro de los productos que se esperan obtener en el Proyecto y se indican en dicha propuesta. Por su parte el IICA proveerá a la Entidad Especializada los montos de la contribución del FONTAGRO por su participación en la ejecución y contribución en la obtención de los resultados esperados del Proyecto, de acuerdo con los términos establecidos en este contrato.
- TERCERA** *Relaciones IICA-Entidad Especializada:* Los funcionarios a través de quienes se iniciarán y establecerán las relaciones IICA-Entidad Especializada son: por el IICA, el Representante del IICA en Uruguay y el Secretario Ejecutivo del PROCISUR; y por la Entidad Especializada, el Dr. César Basso, como Enlace Nacional o el funcionario que la Entidad Especializada designe para este propósito. El Representante del IICA dará seguimiento a los aspectos administrativos del presente contrato, apoyado por el Secretario Ejecutivo del PROCISUR, quien coordinará las acciones técnicas del Proyecto y dará seguimiento al desarrollo de sus productos. (W)
- CUARTA** *Duración:* La Entidad Especializada iniciará la prestación de sus servicios el día que reciba del IICA la primer partida de recursos financieros (ver la cláusula específica novena) y será por una duración de tres años. De no iniciar la Entidad Especializada sus actividades en la fecha indicada, este contrato quedará automáticamente sin efecto.
- QUINTA** *Información sobre productos o procesos con valor económico:* a) La Entidad Especializada se compromete a informar al IICA, a más tardar tres meses después de la firma de este contrato, si se prevé o no la existencia de productos o subproductos o procesos, con valor económico, que puedan ser apropiados, patentados o comercializados como consecuencia directa o indirecta del financiamiento del FONTAGRO.
- b) La Entidad Especializada se compromete a informar al IICA durante el plazo de ejecución del Proyecto, por escrito y en forma confidencial e

inmediata, sobre cualquier producto, subproducto o procesos con valor económico resultado de las actividades financiadas por el Proyecto;

SEXTA ***Monto máximo cubierto por esta carta y uso de los fondos provistos:*** a) El total de fondos del FONTAGRO para el Proyecto en su conjunto es de US\$ 180.000 (ciento ochenta mil dólares americanos). Estos recursos se utilizarán para financiar gastos elegibles de todos los organismos que ejecutan el Proyecto. En particular, el monto máximo cubierto por este contrato para desembolsarse a la Entidad Especializada, es de US\$ 37.360.- (treinta y siete mil trescientos sesenta dólares americanos) (Anexo F)

b) Los fondos del FONTAGRO provistos por el IICA para financiar el Proyecto en su totalidad (US\$ 180.000) sólo podrán utilizarse para financiar: (i) inversiones en equipamiento hasta por un cincuenta por ciento (50%) del monto total del equipamiento previsto en cada Proyecto, siempre y cuando no exceda del veinticinco por ciento (25%) del costo total de cada Proyecto; (ii) consultores o especialistas hasta por un cincuenta por ciento (50%) del monto total de gasto en personal profesional previsto en cada Proyecto; (iii) viajes y viáticos para personal nacional de planta hasta por un veinte por ciento (20%) del monto total de gastos en personal profesional previstos en cada Proyecto; y (iv) gastos de divulgación que no excedan del diez por ciento (10%) del presupuesto de cada Proyecto;

c) para dar cumplimiento a lo estipulado en el inciso anterior (b), se provee en el anexo C una tabla de los montos máximos que pueden gastarse en cada uno los rubros de gastos elegibles, estos montos se calculan de acuerdo con los porcentajes descritos en el inciso anterior y de acuerdo con el presupuesto del Proyecto, Anexo B.

SEPTIMA ***Ejecución de gastos y presentación de informes:*** a) Para la ejecución de gastos y presentación de informes financieros y técnicos, la Entidad Especializada deberá seguir los procedimientos y apegarse a las normas del "Manual para la gestión de los proyectos del FONTAGRO (Convenio FTG/RF-01-03-RG)", que se adjunta como anexo D.

b) La Entidad Especializada deberá presentar informes financieros semestrales al IICA de los gastos ejecutados con la contribución del FONTAGRO y los ejecutados con su aporte, en las fechas que el Instituto indique. La presentación y aprobación de estos informes, por parte del IICA, es requisito para los desembolsos.

c) La Entidad Especializada contribuirá con el coordinador del Proyecto en el desarrollo de los informes técnicos anuales que se presentarán al IICA, en las fechas indicadas por el mismo, durante la ejecución del Proyecto y con el informe técnico final del Proyecto, que se presentará al Instituto para su revisión por la Secretaría Técnica Administrativa del FONTAGRO. En el informe técnico final del Proyecto debe distinguirse claramente la contribución de la Entidad Especializada en lograr los productos del Proyecto, de acuerdo con su propuesta (Anexo A).

OCTAVA *Elegibilidad de los Gastos que se cubren con los Recursos del FONTAGRO:* Los recursos del FONTAGRO para el Proyecto provistos por el IICA sólo podrán usarse para ejecutar gastos reales y directos efectuados para la ejecución del Proyecto y deberán pertenecer a la lista de los gastos elegibles descritos en el "Manual para la gestión de los proyectos del FONTAGRO (Convenio FTG/RG-01-03)", Anexo D. Asimismo, con el monto previsto en la Cláusula Sexta no se financiarán inversiones en construcción o costos en personal de las nóminas de planta de la Entidad Especializada. Con los recursos del FONTAGRO tampoco se cubrirán gastos indirectos o servicios de funcionamiento general no incluidos en el presupuesto del Proyecto.

NOVENA **Desembolsos del IICA a la Entidad Especializada:** a) Los montos que se harán disponibles en el marco de este contrato totalizan un máximo de US\$ 37.360.- (treinta y siete mil trescientos sesenta dólares americanos) con la distribución anual y por partidas que se incluye en el Anexo F (Presupuesto de la Entidad Especializada). El IICA entregará a la Entidad Especializada cuotas semestrales correspondientes a las previstas para cada año del citado Anexo, sujetas a la presentación de comprobantes de gastos que respalden la cuota anterior (al menos un 80%) y satisfagan las normas y procedimientos del "Manual para la gestión de los proyectos del FONTAGRO (Convenio FTG/RG-01-03)", Anexo D, con excepción de la primera partida que será liberada a la firma del mismo.

b) Con los recursos del FONTAGRO podrán pagarse bienes adquiridos para el Proyecto hasta cinco meses antes del 11 de febrero 2002, siempre y cuando se cuente con los fondos necesarios para adquirirlo dentro del 90% de total de honorarios pactados en este contrato, se cuente con la documentación de gastos correspondiente, se satisfagan las normas y procedimientos del "Manual para la gestión de los proyectos del FONTAGRO (Convenio FTG/RG-01-03)", Anexo D y se cuente con la aprobación de la Secretaría Técnica Administrativa del FONTAGRO, la que se solicitará a través del IICA.

c) La distribución anual estimada de los fondos del FONTAGRO para el Proyecto, en su conjunto, sujeta a los desembolsos del BID se muestra en el ANEXO E.

d) La distribución anual estimada de los fondos del FONTAGRO para la ejecución del Proyecto de responsabilidad de la Entidad Especializada, sujeta a los desembolsos del BID, se muestra en el ANEXO F.

DÉCIMA **Último desembolso y Reembolso de fondos:** a) El último desembolso de la contribución a la Entidad Especializada será del 10% del monto total pactado en este contrato. Se efectuará cuando el FONTAGRO y el BID aprueben los informes técnicos y financieros finales del Proyecto y del Convenio IICA-BID FTG/RF-01-03-RG.

b) La Entidad Especializada reembolsará al IICA la contribución del FONTAGRO desembolsada por el Instituto que no se ejecute en el Proyecto. También reembolsará al IICA los gastos incurridos con dicha contribución que

resulten no elegibles, una vez que se ha desembolsado el 90% del monto total pactado en este contrato.

UNDÉCIMA Auditorías y revisión de informes financieros: a) A través de las auditorías y revisión de informes financieros por parte del IICA, se verificará que los montos cubiertos por este contrato sean utilizados solamente para financiar los componentes específicos del Proyecto que figuran en el presupuesto adjunto (Anexo B) y de acuerdo con los gastos elegibles que se indican en el Manual citado, Anexo D.

b) Si como resultado de las auditorías internas o revisión de informes financieros por parte del IICA, se determina que existen gastos no elegibles, de acuerdo con lo indicado en la cláusula específica octava del presente contrato, la Entidad Especializada deberá reintegrar al IICA el monto de dichos gastos. El IICA podrá retener de los desembolsos subsiguientes al primero los montos que se encuentren pendientes de reembolsar por la Entidad Especializada, por concepto de gastos no elegibles.

DUODÉCIMA El "Manual para la gestión de los proyectos del FONTAGRO (Convenio IICA-BID FTG/RF-01-03-RG)" es parte integral de este contrato y la Entidad Especializada se da por enterada de su contenido.

DECIMOTERCERA Extensión del Contrato. El período de vigencia de este contrato podrá prorrogarse de común acuerdo entre las partes contratantes y sujeto a las prorrogas que otorgue el BID a la vigencia del Convenio. Sin embargo, en ningún caso implicará incrementar los montos pactados.

DECIMOCUARTA Las condiciones generales que rigen este Contrato respecto a supervisión de los servicios, recepción y propiedad de los productos y derechos que surjan con motivo de los servicios contratados, relación entre el Instituto y la Entidad Especializada, informes sobre desarrollo del trabajo, casos de suspensión, terminación anticipada y revisión de este Contrato, se estipulan en las "CLÁUSULAS GENERALES" de este contrato.

DECIMOQUINTA Si alguna de las disposiciones de las "Cláusulas Generales" o "Anexos" no guarda consonancia o estuviere en contradicción con las "Cláusulas Específicas", deberá prevalecer lo previsto en las últimas.

Leído este documento, las partes manifiestan su conformidad con todas y cada una de las cláusulas y condiciones, y para constancia firman dos ejemplares del mismo tenor.



Por el Instituto Interamericano de
Cooperación para la Agricultura
IICA



Por la Universidad de la República
RAFAEL GUARDA
RECTOR

Aclaración: M. OTERO
Fecha: 02/02/03
Ciudad: MVD

Aclaración: _____
Fecha: 22/08/03
Ciudad: Mudeo. -

CLAUSULAS GENERALES

1. La Entidad Especializada, en virtud de su relación con el IICA, no posee ninguna atribución como representante legal del Instituto.
2. La Entidad Especializada, asume plena responsabilidad legal por los servicios o productos requeridos bajo este Contrato, y se hace responsable por cualquier reclamo, daños provenientes de la prestación de sus servicios o del producto entregado.
3. Toda la información y documentos de propiedad del IICA que sean usados por la Entidad Especializada durante la prestación de sus servicios, seguirán constituyendo propiedad exclusiva del IICA.
4. La Entidad Especializada deberá prestar sus servicios con alta calidad profesional y ética. En el país que realice sus actividades la Entidad Especializada deberá regir su actividad de conformidad con las leyes y otras regulaciones existentes, con el objeto de no comprometer al Instituto ni con la prestación de sus servicios ni con la conducta de su personal o personal contratado.
5. La Entidad Especializada acuerda:
 - a) Hacer las aclaraciones o ampliaciones que el IICA o el FONTAGRO estimen necesarias acerca de los informes que tienen obligación de presentar los Consultores, dentro de los términos de referencia que se establezcan en sus respectivos contratos;
 - b) Suministrar al IICA o al FONTAGRO cualquier información adicional que cualquiera de éstos razonablemente les soliciten en relación con el desarrollo de sus trabajos;
 - c) En el caso de consultores internacionales, desempeñar sus trabajos en forma integrada con el personal profesional local que asigne o contrate la Entidad Especializada o las instituciones participantes en el Proyecto, para participar en la realización del mismo, a fin de alcanzar a la terminación de los trabajos, un adiestramiento técnico y operativo de dicho personal; y
 - d) Ceder al FONTAGRO los derechos de autor, patentes y cualquier otro derecho de propiedad industrial, en los casos en que procedan esos derechos, sobre los trabajos y documentos producidos por los Consultores dentro de los contratos de consultoría financiados con los recursos del Proyecto, financiado por FONTAGRO.
 - e) No obstante lo estipulado en el inciso (d) anterior, para dar la difusión oportuna de los resultados del Proyecto el FONTAGRO y el IICA, autorizan a la Entidad Especializada y a las instituciones participantes, el derecho de uso y aprovechamiento de los productos de las consultorías financiadas con recursos del Proyecto (financiado por FONTAGRO), en el entendido de que la Entidad Especializada utilizará dichos productos de consultorías sujeto a lo establecido en el Artículo 7 de estas Cláusulas Generales.

6. **Propiedad Intelectual.** a) Toda información resultante de la ejecución de este Proyecto podrá ser utilizada libremente por la Entidad Especializada y las instituciones co-ejecutoras del Proyecto (mencionadas en la propuesta del Proyecto aprobada por FONTAGRO). En el caso de su publicación en revistas y periódicos especializados o documentos institucionales se deberá indicar el financiamiento de dichos trabajos por el FONTAGRO.
- b) En el caso de existir productos o subproductos o procesos que puedan ser apropiados, patentados o comercializados mediante valor agregado, bajo diversas formas y servicios, con valor económico, como consecuencia directa o indirecta del financiamiento del FONTAGRO, el titular de cualquier derecho que nazca sobre los mismos será el FONTAGRO.
- c) La Entidad Especializada deberá informar al organismo ejecutor dentro del plazo de tres meses contado a partir de la fecha de firma de este convenio si se prevé o no la existencia de productos o subproductos o procesos con valor económico, que puedan ser apropiados, patentados o comercializados como consecuencia directa o indirecta del financiamiento del FONTAGRO.
- d) En el caso de existir productos o subproductos o procesos que puedan ser apropiados patentados o comercializados, con valor económico, la Entidad Especializada se compromete a informarlo IICA
- e) Los costos que demande el conocimiento, inscripción, registro y protección de la apropiación, patentación o comercialización de productos o procesos, con valor económico, podrán ser sufragados con cargo al tercio del FONTAGRO de conformidad con la regla de distribución de beneficios económicos indicada en el inciso f) siguiente
- f) Los beneficios económicos generados por la apropiación, patentación o comercialización de productos o subproductos o procesos serán distribuidos de la siguiente forma: un tercio será del FONTAGRO y los otros dos tercios se distribuirán entre las instituciones participantes en la ejecución del Proyecto en proporción al monto de su aporte de contrapartida local al Proyecto.
7. Cualquier documento a ser emitido bajo el nombre del FONTAGRO o usando su logotipo, que se desee publicar como parte de un proyecto especial, Proyecto conjunto, esfuerzo de investigación o cualquier otra actividad financiada con los recursos del Proyecto (financiado por FONTAGRO), deberá ser aprobado previamente por el FONTAGRO.
8. El IICA puede dar por terminado este Contrato, dando un aviso por escrito con un mes de anticipación a la Entidad Especializada, en caso de que la misma viole alguna de las disposiciones del presente Contrato, falle en la calidad profesional o ética de sus servicios, no cumpla con los términos de referencia que regulan la prestación de sus servicios o que la conducta de su personal produzca algún daño en las relaciones del Instituto y sus Estados Miembros.
9. Cualquiera de las partes, el IICA o la Entidad Especializada, por circunstancias imprevistas puede dar por terminado este Contrato, dando un aviso por escrito, a la

otra, con treinta días de anticipación. Circunstancias imprevistas pueden ser, pero no están limitadas a cambios en el Programa Presupuesto del Instituto, caso fortuito, fuerza mayor, el deseo de los Estados Miembros de no continuar con los servicios a que se refiere este Contrato.

10. En caso de terminación anticipada de este Contrato, la Entidad Especializada deberá entregar al IICA cualquier producto o cualquier resultado de sus servicios y recibirá su pago de conformidad con la porción de producto realizada o de servicios prestados y se cuente con la aprobación del FONTAGRO para ello.
11. En caso de que una disputa se origine, en relación con la interpretación de este Contrato o con la prestación de los servicios o el producto presentado, las partes tratarán de solucionarlas amigablemente. De no ser posible llegar a un arreglo, las partes se comprometen a someterse a arbitraje, cuyo proceso será establecido de común acuerdo y cuyo costo será costado en partes iguales por el IICA y la Entidad Especializada.
12. El Instituto no asumirá ninguna responsabilidad laboral con los profesionales que la Entidad Especializada ó las instituciones participantes en el Proyecto contraten para la realización del mismo. Durante la vigencia del presente Contrato, los montos desembolsados por IICA son fijos y no cubren seguros de salud y hospitalización, ni otros gastos extra en que incurra la Entidad Especializada. MO
13. **Supervisión en el terreno.** Sin perjuicio de la supervisión de los trabajos del Proyecto que lleve a cabo la Entidad Especializada, el IICA o el FONTAGRO, podrá realizar la supervisión del Proyecto en el terreno, por medio de su Representación en el país o de los funcionarios que designe para tal efecto.



RAFAEL GUARIGA
RECTOR